CONTRATO N°13 /17

Entre el **Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)**, domiciliado en Piribebuy N° 460 e/ Alberdi y 14 de mayo, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, con **RUC N° 80087571-0,** creado por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, representada para este acto por su presidente, el **Prof. Ing. Hildegardo González Irala,** con **Cédula de Identidad N° 367.467**, proclamado por Resolución CONES N° 685/2016 de fecha 28 de octubre 2016, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **GOLDEN ARROW S.A.**, con **RUC N° 80010057-3** domiciliada en **Caaguazú N° 1790 esq. Aparipy, Bo, Nazareth**, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el presidente del Directorio de la firma, el señor **José Verisimo Peña Espínola**, con **Cédula de Identidad N° 704.458**, según acta N° 06 de asamblea general ordinaria de accionistas de la citada firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la " ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA USO INSTITUCIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El objeto del presente es la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA USO INSTITUCIONAL**, del Proveedor a la Contratante.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 333880.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 09/2017, convocado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). La adjudicación fue realizada según Resolución CONES N°689/17.

GOLDEN ARROW S.A. PARAGUAY

CONES Ley Nº 4995/13

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs.	Monto Total Gs.
1	1	Adquisición de Vehículo, según especificaciones técnicas.	Great Wall	China	Unidad	1	89.890.000	89.890.000

Total: Gs. 89.890.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs 89.890.000 (guaraníes ochenta y nueve millones ochocientos noventa mil)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Piribebuy N° 460 e/ Alberdi y 14 de mayo, oficina del CONES.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley

GOLDEN ARROW S.A. PARAGUAY

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CONES Ley Nº 4995/13

N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 18 días del mes de diciembre del año 2017.

POR LA CONTRATANTE.....

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Cedula de Identidad N° 367.467.
PRESIDENTE – CONES

POR LA CONTRATISTA.....

GOLDEN ARROW S.A.
PARAGUAY

José Verisimo Peña Espínola
Cedula de Identidad N°704.458.
GOLDEN ARROW S.